



Resolución de 14 de junio de 2021 del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València por la que se convocan Ayudas de Movilidad por Convenio Marco entre la Universitat de València y otras instituciones de Educación Superior extranjeras para el año 2021.

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la promoción de las actividades de intercambio académico, el fomento de acciones de coordinación, o la realización de proyectos conjuntos del personal de la Universitat de València y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la Universitat de València tiene suscrito un convenio marco de colaboración.

Esta acción impulsará la formación especializada y el estrechamiento de las relaciones entre la Universitat de València y las universidades de los países que tengan suscrito y en vigor un convenio marco de colaboración.

El Vicerrector de Internacionalización i Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2017, así como la Resolución de 12 de enero de 2021 [DOGV núm. 8999 de 18 de enero de 2021], del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero.

Convocar ayudas de movilidad por convenio marco para favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València y el de instituciones extranjeras de educación





superior para el año 2021 y aprobar las bases de la presente convocatoria, incluidas como Anexo I.

Segundo.

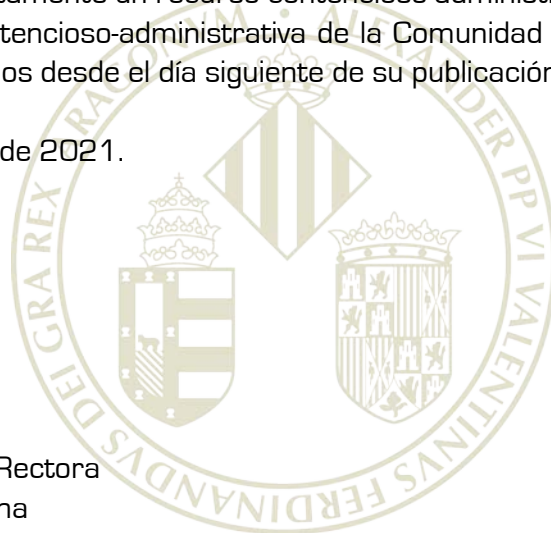
Esta convocatoria se financia con 50.000 euros procedentes del presupuesto de la Universitat de València con clave orgánica 4120200000, capítulo II, para el ejercicio 2021.

Tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 14 de junio de 2021.

Por delegación de la Rectora
Carlos Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación





ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco entre la Universitat de València y otras instituciones de educación superior extranjeras para el año 2021.

1. Objeto.

1.1. El objeto de esta convocatoria es favorecer la movilidad del personal de la Universitat de València (en adelante UV) y el de las instituciones extranjeras de educación superior con las cuales la UV tiene un convenio marco de colaboración ([listado convenios marco](#)) para la realización de actividades académicas.

1.2. La finalidad de las ayudas comprende:

- Estancias para impartición de cursos.
- Colaboración en actividades académicas y docentes.
- Fomento de acciones de coordinación o seguimiento de los convenios existentes.
- Participación en reuniones para la realización de proyectos con otras universidades.
- Conocimiento de formas de gestión encaminadas a la realización de buenas prácticas en el puesto de trabajo. Esta finalidad sólo corresponde al personal de administración y servicios.

1.3. Quedan excluidas las ayudas por:

- Asistencia a congresos, simposios, cursos o similares.
- Estancias de investigación.

1.4. Quedan excluidos de esta convocatoria las instituciones extranjeras de educación superior de los países del siguiente listado, ya que son objeto de la convocatoria de ayudas de movilidad por convenio marco de cooperación al desarrollo:

ARGELIA
BOLIVIA
BURKINA FASO
CHAD
COLOMBIA
CUBA
ECUADOR
EL SALVADOR
ETIOPIA
FILIPINAS

GUATEMALA
HAITÍ
HONDURAS
INDIA
KENYA
MALI
MARRUECOS
MAURITANIA
MOZAMBIQUE
NICARAGUA

NIGER
PALESTINA
PARAGUAY
PERÚ
POB. SAHARAUÍ
REP. DOMINICANA
SENEGAL
SUDÁN
SUDÁN DEL SUR
TÚNEZ





2. Modalidades y beneficiarios.

2.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.

Estas ayudas financian exclusivamente los gastos de viaje para desarrollar estancias académicas en instituciones de educación superior extranjeras de países de cooperación con las cuales la UV tenga suscrito un convenio marco de colaboración.

Los beneficiarios son el personal docente e investigador o personal de administración y servicios de la Universitat de València en situación de activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el período de disfrute de la ayuda.

2.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

Estas ayudas financian los gastos de la estancia del personal de instituciones de educación superior extranjeras de países de cooperación con las que haya suscrito un convenio marco de colaboración, que sean invitados formalmente para estancias académicas por personal de la UV en activo.

El personal de la UV es quien realiza la solicitud y será el responsable del invitado durante su estancia [solicitante].

Los beneficiarios son personal docente e investigador o el personal de administración y servicios invitado, que debe tener vinculación contractual con la Universidad de procedencia y estar en activo tanto en la fecha de presentación de la solicitud como durante el periodo de disfrute de la ayuda [invitado beneficiario].

3. Número de ayudas.

- 3.1. El personal docente e investigador o el personal de administración y servicios de la UV sólo podrá solicitar una ayuda en cada una de las modalidades.
- 3.2. El número total de las ayudas para ambas modalidades se ajustará a la asignación disponible dentro del crédito presupuestario indicado en la base 11, hasta el agotamiento del mismo. Las solicitudes que lleguen una vez agotado el crédito se incorporarán a una lista de espera y se adjudicarán en caso de renuncias o bajas.

4. Duración.

Este año excepcionalmente, debido a la pandemia global, los viajes y estancias se deberán realizar entre el 1 de septiembre y el 15 de diciembre de 2021. En las estancias de la Modalidad 2 el plazo máximo objeto de la ayuda no podrá ser superior a un mes.





5. Dotación.

5.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes.

- 5.1.1. La ayuda subvenciona el coste real del desplazamiento en avión en líneas regulares en clase turista desde Valencia a la ciudad de destino. La ayuda no incluye el pago de taxis u otros medios de transporte entre el aeropuerto y la ciudad de origen y/o destino.
- 5.1.2. El solicitante comprará y abonará el billete de avión personalmente.
- 5.1.3. El importe máximo de la ayuda a conceder es de 1500 €
- 5.1.4. La ayuda no comprende los desplazamientos que se realicen durante la estancia en el lugar de destino ni las cancelaciones y/o cambios que se puedan producir.
- 5.1.5. En ningún caso se pagarán facturas de alojamiento, aunque sean facturas de tránsito.

5.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

- 5.2.1. Las ayudas para estancias de invitados beneficiarios subvencionan exclusivamente el alojamiento y manutención en colegio mayor universitario durante un máximo de un mes.
- 5.2.2. La reserva del alojamiento y manutención corresponde al personal de la UV solicitante de la ayuda, y se realizará en el Colegio Mayor Rector Peset de la Universitat de València. En el supuesto de no disponer de habitaciones libres durante el periodo de la visita, la estancia podrá realizarse en otro colegio mayor o residencia sin que la cantidad asignada pueda superar el equivalente a la tarifa fijada para el Colegio Mayor Rector Peset.
- 5.2.3. La ayuda no comprende ningún tipo de seguro, por lo que es responsabilidad del beneficiario invitado tener un seguro de asistencia médica y de repatriación.
- 5.2.4. En ningún caso la ayuda podrá ser sustituida por el pago de una cantidad en metálico, ni se admitirán justificaciones derivadas de gastos de manutención ni de contratos de arrendamientos.

6. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

- 6.1. Es convocatoria abierta, el plazo de presentación de las solicitudes se abrirá el día de la publicación de la presente convocatoria y finalizará el 2 de noviembre de 2021. Esta convocatoria se publicará en el tablón oficial de anuncios de la UV





y en la página web de relaciones internacionales de la Universitat de València:
<http://www.uv.es/relint>

- 6.2. Las solicitudes deberán presentarse con un mínimo de un mes de antelación al inicio de la actividad.
- 6.3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, así como la documentación que se acompañe, se realizarán únicamente mediante el formulario de la [sede electrónica](#) de la UV.
- 6.4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación, que también se deberá presentar telemáticamente:

6.4.1. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

- Carta de invitación firmada y sellada por la Universidad de destino con la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia.

Las solicitudes presentadas por el Personal de Administración y Servicios deberán ir acompañadas por una memoria detallada que relacione dichas tareas con su puesto de trabajo.

6.4.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Carta de invitación del solicitante de la UV con indicación de la propuesta de la actividad docente a realizar durante la estancia, las fechas y el visto bueno del Departamento/Instituto, conforme al modelo del Anexo II de la presente convocatoria.
- Copia del pasaporte de la persona invitada.
- Carta o documento acreditativo de la vinculación contractual del beneficiario invitado con la Universidad de procedencia.

7. Obligaciones de los beneficiarios antes de iniciar el viaje o la estancia.

7.1. Modalidad 1 – Ayudas para viajes.

- 7.1.1. Los beneficiarios de las ayudas deben gestionar y abonar la compra del billete de avión objeto de la ayuda.
- 7.1.2. Los beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en el país de destino, incluidos los visados y seguros.
- 7.1.3. El disfrute de estas ayudas requiere obligatoriamente la vinculación en activo con la UV en el momento de la realización del viaje, en caso contrario dicho coste repercutirá en la persona solicitante.
- 7.1.4. El solicitante debe obtener el permiso de acuerdo con la normativa [\[Reglament de permisos, llicències, vacances i situacions administratives del](#)





[PDI](#)). La concessió de estas ayudas no implica la obtenció del permiso o licencia.

7.2. Modalidad 2 - Ayudas para estancias.

7.2.1. El solicitante de la ayuda hará la reserva del alojamiento en las condiciones de la base 5.2.2. y será responsable del invitado beneficiario durante el periodo de estancia en nuestra universidad,

7.2.2. Los invitados beneficiarios serán responsables de obtener la documentación necesaria para la entrada y estancia en España, incluidos los visados y seguros.

El invitado beneficiario no recibirá ninguna documentación por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

7.3. Las renunciaciones de las ayudas deberán comunicarse por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación tan pronto como sea posible y como máximo antes del inicio de la actividad.

8. Justificación de las ayudas.

8.1. Plazo de justificación.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad objeto de la ayuda dentro del plazo de 15 días desde la finalización, pasado dicho plazo la ayuda quedará revocada.

8.2. Documentación a aportar:

8.2.1. El envío de la documentación justificativa al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación podrá hacerse por mail a coop@uv.es, por registro electrónico, por correo interno o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015.

8.2.2. Modalidad 1 - Ayudas para viajes:

Documentación para justificar la ayuda realizada:

1. Anexo III – Justificación de la ayuda de modalidad de viaje, que incluye la autorización del Departamento/Instituto. En el caso de que el viaje incluya otros gastos que se gestionen desde el Departamento/Instituto, deberán incluirse los mismos en dicho impreso.
2. Billetes o tarjetas de embarque del viaje realizado.
3. Justificante del pago del billete de avión: factura o recibo.
4. Anexo IV - Informe final de las actividades realizadas modalidad viaje.
5. Certificado de asistencia con indicación de las fechas expedido por el responsable de la Universidad de destino.





8.2.3. Modalidad 2 - Ayudas para estancias:

- Anexo V - Informe final de las actividades realizadas modalidad estancia. Debe ser cumplimentado y enviado por la persona responsable de la Universitat de València.

El Colegio Mayor remitirá directamente al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el cargo de la estancia de la persona invitada.

9. Exclusiones e incompatibilidades.

Estas ayudas no están destinadas a realizar estudios, tesis doctorales u otras actividades de investigación que estén contempladas directamente en otros planes o programas, especialmente del Servicio de Investigación e Innovación de la UV.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto, concedida por cualquier administración pública a disfrutar durante el año 2021.

10. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución de la convocatoria de las ayudas.

- 10.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.
- 10.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través de la sede electrónica de la Universitat de València, haciendo constar que en caso de no subsanar los defectos en la solicitud o no acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la notificación, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 10.3. El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, por orden de presentación de solicitudes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.
- 10.4. La concesión de las ayudas se realizará mediante la sede electrónica, siendo el plazo máximo para resolver de 1 mes.
- 10.5. El lugar de publicación de los actos administrativos relacionados con esta convocatoria será el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València.





10.6. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la UV resolverá la presente convocatoria de ayudas, así como las incidencias que se produzcan durante el período de disfrute de las becas.

11. Crédito asignado.

Esta convocatoria se financia con 50.000 euros procedentes del presupuesto de la Universitat de València con clave orgánica 4120200000, capítulo II, para el ejercicio 2021.

12. Reclamaciones

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación ante el rector de la Universitat de València, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

13. Derecho a la información en la recogida de datos de carácter personal.

13.1. Finalidad y condiciones del tratamiento: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar las solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 38 / 2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

13.2. Responsable del tratamiento y datos de contacto del delegado de protección de datos: el responsable del tratamiento de los datos relacionados con la gestión de estas ayudas es la Universitat de València.

Delegado de Protección de Datos
Ed. Rectorado
Av. Blasco Ibañez, 13
VALENCIA 46010
lop@uv.es





- 13.3.** Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales sin consentimiento del afectado / a:
- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá enlazarse la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
 - Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
 - En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.
- 13.4.** Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:
- En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
 - En cuanto a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de las ayudas, se incorporarán en su caso al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.
- 13.5.** Derechos: las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es remitido desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.





13.6. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control: la autoridad de control competente para la tutela de los derechos en relación a los tratamientos realizados por la Universitat de València es:

Agencia Española de Protección de Datos
Calle Jorge Juan, 6 (28001-Madrid).
Web: <https://www.agpd.es/>

13.7. Políticas de privacidad de la Universitat de València: puede consultar nuestras políticas de privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/responsableidentificacio-titular-web-funcions-1285919116693.html>

